



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO ESCOLAR REALIZADO A TRAVÉS DE MEDIOS TECNOLÓGICOS (CIBERBULLYING)

Este protocolo se activa ante cualquier acción u omisión intencionada y mantenida en el tiempo, realizada por uno o más integrantes de la comunidad educativa, en contra de uno o más estudiantes del establecimiento, a través de cualquier plataforma virtual y/o medios tecnológicos. Por lo tanto, el Ciberbullying se manifiesta cuando un estudiante es molestado, amenazado, acosado, humillado, avergonzado y/o abusado por otro estudiante, de manera constante, intencionada y mantenida en el tiempo a través de Internet o cualquier medio electrónico como computadores, teléfonos móviles u otros dispositivos.

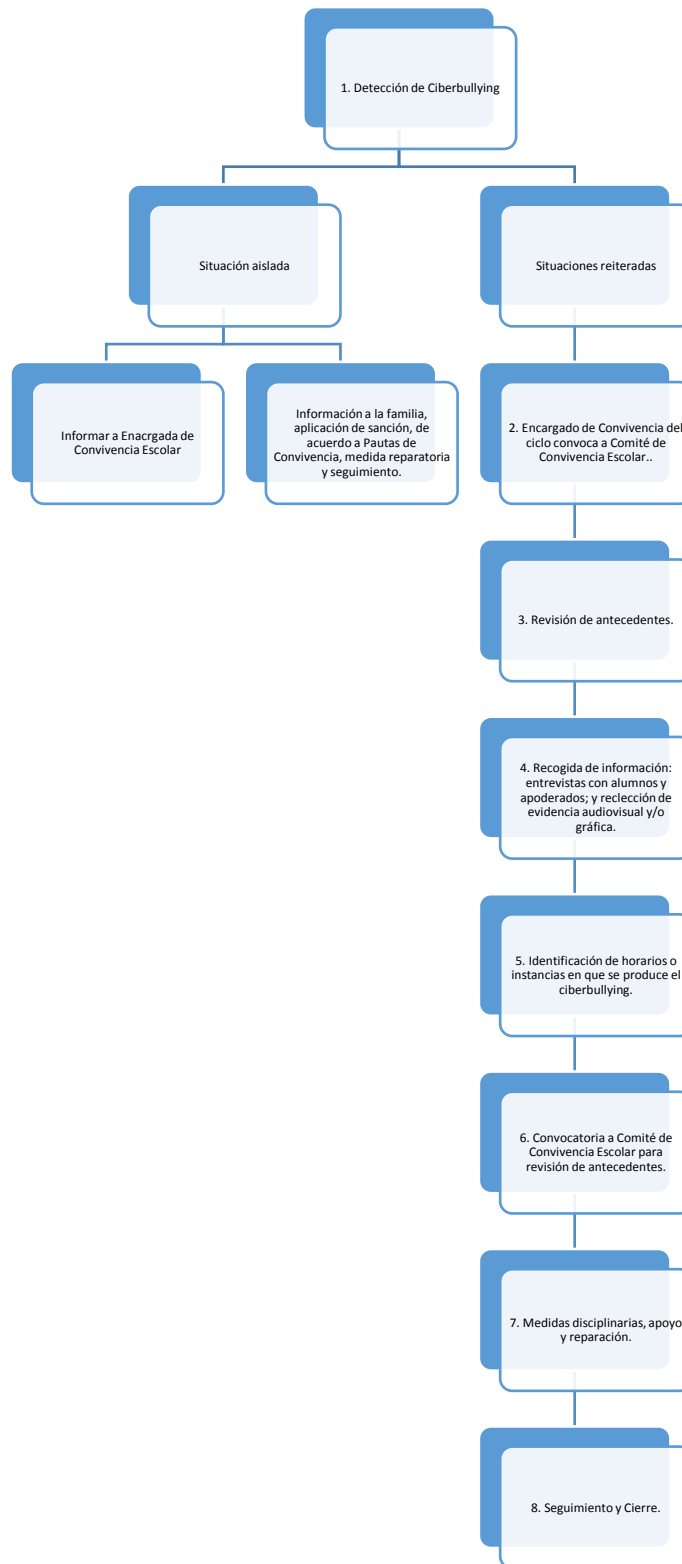
La ley 20.536 de Violencia Escolar (2011), define acoso escolar de la siguiente manera: *“Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”* (Art. 16 B).

Para que una agresión virtual, sea calificada como Ciberbullying, debe ser reiterada en el tiempo y el agresor debe estar en una posición de superioridad física y/o psicológica. Por tanto, una agresión ocasional o bien una discusión virtual entre compañeros, NO se califica como Ciberbullying.

Pasos del protocolo de actuación:

- a) Derivar al denunciante a la oficina de la encargada de convivencia escolar del ciclo respectivo o en su ausencia a cualquier miembro del Comité de Convivencia escolar (Sub dirección, Coordinador académico del Ciclo respectivo, psicóloga del ciclo).
- b) Se recopilará información y se investigará la denuncia, realizando entrevista personal a las partes involucradas. Resguardando en todo momento la confidencialidad y anonimato del alumno que denuncia.
- c) Se dejará evidencia física de la agresión realizada (imprimir fotos, guardar conversaciones o mensajes) las que se adjuntarán al acta.
- d) Se citará a los padres o apoderados de los involucrados, una vez recibido los antecedentes
- e) Se dejará registro de los hechos en Libro de Clases y en el Libro de Acta de Convivencia escolar.
- f) La encargada de convivencia escolar del ciclo respectivo mediará una solución al conflicto y aplicará los artículos y las sanciones (en el caso que sea necesario) expuestas en el siguiente Protocolo de actuación y que se encuentran en las Pautas de convivencia del colegio.

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SOSPECHA DE CIBERBULLYING



6.7.1 Etapas del protocolo de ciberbullying

A continuación, se detalla el Protocolo de acción en caso de detección de ciberbullying.

I.- Detección de Ciberbullying.

Independientemente de que los hechos ocurran fuera del ámbito escolar, como colegio tenemos el deber de promover el desarrollo integral y valórico de todos nuestros alumnos, actuando siempre y cuando se tenga la sospecha o el conocimiento de que uno de los alumnos o alumnas del colegio puedan estar padeciendo una situación de ciberbullying. Consecuentemente, cualquier miembro de la comunidad escolar (profesores, alumnos, familia, personal administrativo) que tenga sospechas o que tenga conocimiento expreso de una situación de ciberbullying tiene la obligación de comunicarlo a alguno de los miembros del Comité de Convivencia escolar en un plazo no superior a 24 hrs.

Como requisito para activar este protocolo se requiere de la evidencia física, en caso que esta no esté disponible se abordará como un conflicto entre pares, el cual será mediado por sus profesores Jefes y encargada de convivencia escolar.

El Comité de Convivencia escolar está formado por el Coordinador Académico del Ciclo respectivo, Sub Dirección, encargadas de Convivencia escolar de ambos ciclos y la Psicóloga del ciclo respectivo, haciendo partícipe en el seguimiento, al profesor jefe, dentro su rol de guía y primer mediador.

En esta instancia, el rol del Profesor Jefe es de vital importancia, ya que, en estos casos, es un agente conciliador y de apoyo para realizar el seguimiento. El profesor jefe es el primer mediador.

El denunciante deberá completar el cuestionario de denuncia de Ciberbullying con los antecedentes que cuente en ese instante: evidencia gráfica, fotos, audios, publicaciones en redes sociales, testimonio personal, testigos.

El adulto que acoge la denuncia deberá dejar registro de entrevista personal del alumno que realiza la denuncia, pudiendo ser este, testigo o víctima directa quedando ambos documentos firmados por el denunciante y por quien recibe la denuncia.

Si el ciberbullying detectado es un hecho aislado o reiterado en el tiempo se procederá a los siguientes pasos:

En el caso que se trate de una situación aislada:

Se procederá a:

- Entrevista con los alumnos involucrados
- Entrevista con los padres de ambos alumnos
- Aplicación de la sanción según Pautas de convivencia

- Medida reparatoria.
- Compromiso de convivencia escolar del alumno agresor en presencia de sus apoderados.
- Seguimiento por parte del profesor Jefe y Encargada de convivencia escolar.

Observación: En el caso que la detección de ciberbullying sean hechos reiterados, se procederá con los siguientes pasos del Protocolo de Ciberbullying.

Una medida inmediata será resguardar la integridad y anonimato del alumno que haya denunciado el caso, protegiendo la privacidad y confidencialidad de la información mientras dure la investigación, dentro de un plazo máximo que será de dos meses.

II.- Convocatoria al comité de convivencia escolar:

Una vez recibida la denuncia de ciberbullying, la Encargada de Convivencia Escolar del Ciclo respectivo citará a reunión al Comité de Convivencia escolar, con el objetivo de informar sobre la detección del caso y revisar en conjunto los antecedentes.

Responsable de la investigación: Esta función corresponde a la encargada de Convivencia y en su ausencia a la psicóloga del Ciclo respectivo. Quien a su vez comunicará al Comité de Convivencia escolar.

Será la persona encargada de comunicarse con todos los sujetos implicados para recabar información y comunicarla para tomar medidas pertinentes. Además, debe ser referente para el alumno acosado debiendo comunicarse cualquier incidencia que pueda acaecer respecto a la situación denunciada, para dar marcha a la revisión de antecedentes: testimonio personal, basado en evidencias que respalden la sospecha de Ciberbullying, tal como, información gráfica, ya sea fotografías, audios, memes, cualquier publicación en las redes sociales, como Instagram u otra red, comentarios hacia la víctima que denosten su integridad, y que sea motivo de sospecha de ciberbullying. De no existir información de respaldo con evidencia, se acogerá la denuncia, y aun así, se derivará al Comité de convivencia escolar para revisión de antecedentes y determinar en conjunto la activación del Protocolo de violencia escolar.

Una vez que se haya verificado la posible situación de ciberbullying, el colegio trabajará de forma inmediata y simultánea en tres líneas de actuación: Valoración, comunicación y acciones de protección.

III.- Revisión de antecedentes:

- a) Es la encargada de convivencia junto al comité de convivencia escolar quienes evaluarán si la situación denunciada constituye un hecho de ciberbullying, teniendo presente el concepto legal antes expuesto en este documento. De corresponder a una situación de ciberbullying se activará el protocolo.

- b) En el caso de que los antecedentes no sean lo suficientes para determinar que es cyberbullyng, se procederá a realizar seguimiento y entrevistas para mediar con los alumnos desde Convivencia escolar y su profesores jefes, de manera de informar a los apoderados dicho conflicto, y tomar la medidas de prevención con ambos alumnos.

IV.- Recogida de información:

Esta etapa busca recabar información que ayude a esclarecer los hechos denunciados. Comenzando con la entrevista al alumno afectado, luego a los alumnos que estén involucrados, así como a los alumnos testigos mencionados por el alumno afectado o acusado de cyberbullyng.

Con la información recibida de sospecha de cyberbullying, el equipo de convivencia establecerá un proceso de recogida y triangulación de información que servirá de fundamento para las acciones futuras si fueran necesarias.

Observación:

Las personas involucradas en este proceso serán: aquellas supuestamente implicadas y sus familias, Comité de Convivencia escolar, alumnos entrevistados en calidad de testigos, evitando el alarmismo e intentando mantener la confidencialidad del asunto.

La encargada de convivencia escolar del ciclo junto al profesor jefe entrevistarán, por separado, a las partes involucradas, dejando registro de sus respectivos testimonios y firmado por ellas. Se recibirá en esta etapa toda la evidencia disponible.

La encargada de convivencia escolar junto al profesor Jefe citarán a los apoderados de ambas partes, por separado, para informar del tema y el protocolo de actuación, así como los pasos a seguir.

La Encargada de convivencia escolar junto al profesor jefe entrevistará a los posibles testigos, recibiendo sus testimonios y/o evidencias. Quedando por escrito en el registro de entrevista de Alumno y firmado por todas las partes involucradas.

Participarán en dichas entrevistas las psicólogas del ciclo respectivo según sea el caso.

Características de la entrevista para propiciar un ambiente favorable y acogedor:

- Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo, registrando las anotaciones correspondientes en la hoja de entrevistas.
- Informar al alumno (a) que la conversación será privada y personal.
- Darle todo el tiempo que sea necesario.

- Demostrarle que lo comprende y que lo toma en serio.
- Si el funcionario(a) no entiende alguna palabra pedirle que se le aclare.
- No hacer preguntas que denigren al alumno (a)
- No presionar al alumno(a) para que conteste preguntas o dudas.
- No criticar, no juzgar, ni demostrar desaprobación tanto del alumno(a) agredido así como del agresor.
- No sugerir respuestas.
- Actuar serenamente, lo importante es contener.
- NO solicitar detalles excesivos.
- Reafirmarle que no es culpable de la situación a la presunta víctima.

Se les informará a los apoderados involucrados acerca del proceso de investigación o nuevos antecedentes así como solicitud de informes psicológicos por parte de especialistas, si los hubiese.

Cabe destacar que el plazo para considerar el cierre del proceso, considerando antecedentes, entrevistas con apoderados, alumnos y testigos, medidas reparatorias, solicitud de apoyo de especialistas externos, aplicación de sanción, en el caso que se compruebe dicha acusación según Pautas de convivencia, será dentro de un plazo máximo de dos meses.

V. Identificación de horarios e instancias en que se produce el ciberbullying.

Esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar, como los horarios en donde se produjeron dichos eventos: Horario de recreos, almuerzo, cambios de hora, o si los hechos han ocurrido fuera del horario escolar. Se reforzarán las medidas preventivas y normativas en cuanto al uso del celular al interior del colegio, así como intervenciones de carácter preventivo en el uso de las redes sociales, dentro de las cuales cabe destacar la campaña de sensibilización propiciada por el Mineduc “Palabras que matan”.

VI. Convocar al comité de convivencia:

Esta convocatoria tiene como principal objetivo, dar a conocer y analizar los antecedentes recopilados de las partes involucradas en la denuncia de ciberbullying. Además de solicitar colaboración y adoptar medidas consensuadas, debiendo quedar registro en el Acta para tal efecto. En esta instancia de la investigación con los antecedentes recopilados se decidirá si constituye un caso de agresividad, conflicto o ciberbullyng, según los lineamientos técnicos de gestión de la buena convivencia escolar propuesto por el Ministerio de Educación, y que se encuentran tipificados en este documento.

VII. Medidas disciplinarias, de apoyo y reparación

Las medidas que se tomarán son las mismas que se plantean en el ítem VII del apartado 6.5.1 del Protocolo de Violencia Escolar (pág. 30 y 31).

VIII. Seguimiento y cierre:

Las indicaciones para el seguimiento y cierre son las mismas que se plantean en el ítem VIII del apartado 6.5.1 del Protocolo de Violencia Escolar (pág. 31 y 32).

Líneas de acción frente al Ciberbullying

